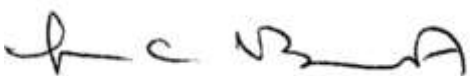


SECRETARÍA. Patía - El Bordo, Cauca, 17 de noviembre de 2023.- Doy cuenta a la señora Jueza con el proceso de DIVORCIO # 19-532-31-84-001-2023-00078-00, informándole que venció el término para corregir la demanda sin que la parte demandante subsane los defectos advertidos en el auto de inadmisión.



LUIS CARLOS BOTINA ACHURY
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
PATÍA – EL BORDO, CAUCA

Carrera 3ª con Calle 5ª Esquina (Palacio de Justicia – Primer Piso)
Correo electrónico: jprfampat@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO # 324

Patía – El Bordo, Cauca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF.- DIVORCIO # 19-532-31-84-001-2023-00078-00.

Demandante: MILLER ANGELLO MUÑOZ GALLEGO

Demandada: IDALY RUIZ MENESES

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el proceso de la referencia, se constata que venció el término de cinco (5) días que para corregir la demanda se concedió mediante Auto Interlocutorio # 307 de 3 de noviembre de 2023, sin que la parte demandante subsanara los defectos advertidos en dicho auto.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso; el JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PATÍA - EL BORDO, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda de DIVORCIO #19-532-31-84-001-2023-00078-00, propuesta por el señor MILLER ANGELLO MUÑOZ GALLEGO, en contra de la señora IDALY RUIZ MENESES

SEGUNDO. En firme este proveído ARCHIVAR el presente proceso, previas las anotaciones de rigor en el Libro Radicador correspondiente.

Notifíquese y cúmplase.



JANETH JACKELINE CAICEDO
Jueza